



RESOLUCIÓN Nº **182**

SANTA ROSA, 26 de junio de 2020.-

VISTO:

La Resolución Nº 172/2020 de la Decana de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Ad Referéndum de este Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2020, el Consejo Superior de la UNLPam dicta Resolución Nº 141/2020 en el marco del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio dispuesto por los Decretos Nº 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y Nº 1247/2020 del Poder Ejecutivo Provincial mediante la cual se aprueba el Manual de Procedimientos general para la reanudación gradual de actividades en la UNLPam, se habilita, a partir de la aprobación del protocolo específico de cada Unidad Académica, la realización presencial de mesas examinadoras en laboratorios, tambos o consultorios, se mantiene la habilitación de Mesas de Exámenes Finales Virtuales Extraordinarias, en los términos de lo dispuesto por Resolución Nº 126/2020 de Consejo Superior, se mantiene la suspensión de las clases presenciales y se mantiene la validez de las actividades desarrolladas bajo la modalidad virtual.

Que se hizo necesario establecer un marco normativo a fin de ordenar el desarrollo de las actividades académicas en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que permita a sus integrantes planificar y llevar adelante sus tareas.

Que, por razones de urgencia, la Comisión de Enseñanza del Consejo Directivo autorizó a la Sra. Decana a emitir una Resolución Ad-Referéndum de ese Cuerpo.

Que por la Resolución Nº 172/2020 de la Decana Ad Referéndum del Consejo Directivo se habilita el cierre de cursadas en modalidad virtual y se establecen nuevas fechas para el Calendario Académico 2020 de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a fin de adecuarlo a la realidad impuesta por la pandemia de COVID-19.

Que es necesario dictar un Acto Resolutivo en donde se ratifique la Resolución mencionada.

Que en la sesión ordinaria del día 25 de junio de 2020, el Consejo Directivo aprobó Sobre Tablas, por unanimidad, el Proyecto de Resolución presentado por Decanato.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Nº 172/2020 de la Sra. Decana Ad Referéndum del Consejo Directivo, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 182/2020

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Decanato; de las Secretarías Académica, Administrativa y de Investigación, Posgrado y Extensión; de las Direcciones Administrativa y Académica; de Bedelía; de los Departamentos Personal y de Asuntos Estudiantiles; de los Departamentos de la Facultad; del Centro de Estudiantes y de Secretaría Académica de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.



CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 182/2020

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 172

SANTA ROSA, 18 DE JUNIO DE 2020.-

VISTO:

La Resolución 482/2019 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 482/2019 del Consejo Directivo, se estableció el calendario académico 2020 para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote COVID-19 como una pandemia el día 11 de marzo de 2020, instando a los gobiernos a que se tomen medidas urgentes y agresivas para combatir el mencionado brote.

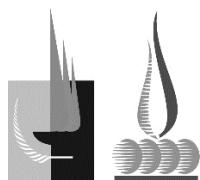
Que la Universidad Nacional de La Pampa, mediante Resoluciones Nº 087/2020 y Nº 088/2020 del Rector ad referendum del Consejo Superior, ratificadas por éste, adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN Nº 297/20 que dispone la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a partir del 20 de marzo y suspende las clases y exámenes presenciales de todas las carreras de la UNLPam mientras se mantengan dichas medidas de aislamiento.

Que la Resolución Nº 072/2020 de Consejo Superior, en su Artículo 1o, establece mantener la suspensión de clases y exámenes presenciales de las carreras de pregrado, grado y posgrado, incluido el Colegio de la UNLPam, mientras permanezcan en vigencia las medidas restrictivas de circulación y/o de reunión masiva de personas, atendiendo a lo que dispongan las autoridades sanitarias y educativas competentes.

Que el artículo 2o de dicha Resolución mantiene el calendario académico de la UNLPam correspondiente al año 2020, con el fin de asegurar el derecho a la educación de sus estudiantes, y reconoce la validez de las actividades académicas desarrolladas bajo la modalidad pedagógica a distancia, durante este período.

Que, en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, tal lo establecido por la Resolución No 72/2020, la totalidad de las actividades curriculares correspondientes al cuatrimestre en curso están desarrollándose en la modalidad virtual, incluyendo instancias no presenciales de evaluación.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia No 520/2020, por el que, a partir del 8 de junio de 2020, se establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por dicha norma, y entre los lugares alcanzados se indica a la Provincia de La Pampa.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 182/2020

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 172/2020

Provincia únicamente la realización de actividades administrativas de oficina y las relacionadas con el servicio de comedores, de transporte universitario, entrega de diplomas a graduados y mesas examinadoras a realizarse en laboratorios, tambos o consultorios con las limitaciones que se establecen en el presente. Cada actividad habilitada en particular deberá realizarse cumpliendo obligatoriamente con el "PROTOCOLO SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO" –general y/o particular- que la comprenda y le resulte aplicable. La habilitación otorgada por el párrafo primero en NINGÚN CASO autoriza a la concurrencia a las actividades a más de diez (10) personas, y/o al dictado de clases presenciales o cualquier otra actividad que implique la concurrencia y presencia del alumnado en el marco de lo normado por el artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20.´.

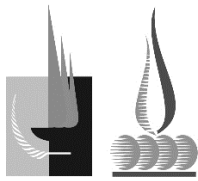
Que, con fecha 17 de junio de 2020, el Consejo Superior de la UNLPam dicta Resolución N° 141/2020 en el marco del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio dispuesto por los Decretos No 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y No 1247/2020 del Poder Ejecutivo Provincial mediante la cual se aprueba el Manual de Procedimientos general para la reanudación gradual de actividades en la UNLPam, se habilita, a partir de la aprobación del protocolo específico de cada Unidad Académica, la realización presencial de mesas examinadoras en laboratorios, tambos o consultorios, se mantiene la habilitación de Mesas de Exámenes Finales Virtuales Extraordinarias, en los términos de lo dispuesto por Resolución No 126/2020 de Consejo Superior, se mantiene la suspensión de las clases presenciales y se mantiene la validez de las actividades desarrolladas bajo la modalidad virtual.

Que se realizó una encuesta a los y las docentes a cargo de la totalidad de las asignaturas correspondientes al cuatrimestre en curso y se cuenta con la respuesta de 16 espacios curriculares de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, 13 de Licenciatura en Ciencias Biológicas, 11 de Licenciatura en Enfermería Universitaria, 13 de Licenciatura en Física, 13 de Licenciatura en Geología, 10 de Licenciatura en Matemática, 18 de Licenciatura en Química, 11 de Profesorado en Ciencias Biológicas, 11 de Profesorado en Computación, 11 de Profesorado en Física, 11 de Profesorado en Matemática, 12 de Profesorado en Química y 3 de Tecnicatura en Hidrocarburos.

Que, en la mencionada encuesta, aproximadamente el 35% de los espacios curriculares manifiestan la necesidad de contar con un período de presencialidad para realizar Trabajos Prácticos de Laboratorio y Salidas a Campo, entre otras actividades, y el resto consideran factible acreditar la cursada en el formato a distancia.

Que, además, el 75% de aquellos que no podrían cerrar las cursadas, estiman que el número de clases que demandará la realización de actividades presenciales, no supera las ocho.

Que es necesario establecer un marco normativo a fin de ordenar el desarrollo de las actividades académicas en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que permita a sus integrantes planificar y llevar adelante sus tareas.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 182/2020

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 172/2020

Que por Resolución N° 147/2020 del Consejo Directivo se habilitaron Mesas de Exámenes Finales Virtuales Extraordinarias en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Que, en el calendario aprobado por Resolución N° 482/2019 se establece un receso académico que coincide con el receso invernal que disponga el Gobierno Provincial.

Que numerosas cátedras han consultado por la posibilidad de prorrogar la finalización del primer cuatrimestre para concluir el desarrollo del programa de la asignatura.

Que gran cantidad de estudiantes no ha podido rendir examen, para regularizar su situación, en el último llamado de marzo y mantienen la condición de "Pendiente" en las asignaturas en curso.

Que, por lo manifestado, correspondería desarrollar un turno de examen antes de finalizar el cursado de las asignaturas del presente período.

Que, a fin de no superponer cursadas, correspondería postergar el inicio del segundo cuatrimestre, tercer y cuarto bimestres y segunda anual del presente ciclo académico.

Que sería conveniente que el segundo cuatrimestre concluya antes de fin de año y cuente con, al menos, quince semanas de desarrollo.

Que es necesario modificar el Calendario Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales para el año 2020 a fin de adecuarlo a la realidad impuesta por la pandemia de COVID-19.

Que la Comisión de Enseñanza aprueba el proyecto con modificaciones y aconseja a la Sra. Decana a emitir Resolución ad referéndum del Consejo Directivo por razones de necesidad y urgencia.

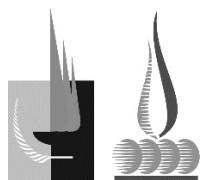
POR ELLO:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la acreditación de cursadas de espacios curriculares bajo la modalidad virtual, en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, para el año 2020.

ARTÍCULO 2°.- Extender la finalización del primer cuatrimestre, del segundo bimestre 2020 y de la segunda anual 2019, hasta el día 15 de agosto y, del primer semestre hasta el día 10 de octubre de 2020.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 182/2020

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 172/2020

ARTÍCULO 3°.- Establecer, un período de Actividades Especiales, a desarrollarse en el momento en que las medidas sanitarias de prevención lo permitan, para aquellas asignaturas que no pudieran realizar los exámenes y/o actividades presenciales imprescindibles para el cierre de cursadas.

ARTÍCULO 4°.- Establecer la matriculación del segundo cuatrimestre, del tercer bimestre y de la segunda anual 2020, entre los días 10 y 17 de agosto, y la matriculación del cuarto bimestre entre los días 12 y 16 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Postergar el inicio del segundo cuatrimestre, del tercer bimestre y de la segunda anual 2020, para el día 18 de agosto del corriente año y su desarrollo hasta el día 12 de diciembre de 2020, 10 de octubre de 2020 y fin de primer cuatrimestre de 2021, respectivamente. Desarrollar el cuarto bimestre entre el 13 de octubre y el 12 de diciembre de 2020.

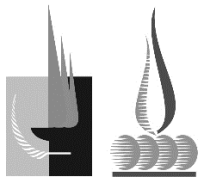
ARTÍCULO 6°.- Mantener el reconocimiento de la validez de las actividades académicas desarrolladas bajo la modalidad virtual y habilitar dicha modalidad para todas las actividades curriculares correspondientes al segundo cuatrimestre, tercer y cuarto bimestres y segunda anual 2020 de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

ARTÍCULO 7°.- Habilitar a los estudiantes a cursar en la condición de Pendiente, en todas las actividades curriculares de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, correspondientes al segundo cuatrimestre, cuarto bimestre y segunda anual 2020 hasta el 01 de diciembre de 2020 y a las del tercer bimestre hasta el 01 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 8°.- Habilitar, a partir de la aprobación del protocolo específico, la realización de mesas de exámenes presenciales que se deban realizar en laboratorios.

ARTÍCULO 9°.- Habilitar, en el primer llamado de julio, Mesas de Exámenes Finales Virtuales Extraordinarias de espacios curriculares correspondientes a los dos últimos años de carrera y, todas aquellas mesas examinadoras presenciales que se deban desarrollar en laboratorios. Se exceptuarán las asignaturas en las que los y las docentes a cargo manifiesten la imposibilidad de realizar evaluaciones en la modalidad virtual mediante nota elevada a la Secretaría Académica y cuya nómina será difundida oportunamente.

ARTÍCULO 10°.- Habilitar la realización de Mesas de Exámenes Finales con modalidad virtual y aquellas mesas examinadoras presenciales que se deban desarrollar en laboratorios, para todas las mesas de examen de todos los llamados de 2020, a partir del segundo llamado de la época julio-agosto, exceptuando las asignaturas en las que los y las docentes a cargo manifiesten la imposibilidad de realizar evaluaciones en la modalidad virtual, mediante nota elevada a la Secretaría Académica y cuya nómina será difundida oportunamente. Asumiendo que no se pudiesen conformar las Mesas de Exámenes Finales de forma presencial.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 182/2020

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 172/2020

ARTÍCULO 11°.- Establecer que el llamado único de la época de examen de octubre dispuesto por la Resolución 482/19, dejará de ser especial. Se registrá de acuerdo a lo manifestado en el artículo 10°.

ARTÍCULO 12°.- Establecer que todo lo dispuesto en la presente resolución tiene carácter provisorio y es susceptible de ser modificado en función del seguimiento y de las recomendaciones que se efectúen dada la situación epidemiológica nacional y/o provincial.

ARTÍCULO 13°.- Encomendar a Decanato, por medio de Secretaría Académica, la resolución de toda situación no contemplada en la presente.

ARTÍCULO 14°.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Decanato; de las Secretarías Académica, Administrativa y de Investigación, Posgrado y Extensión; de las Direcciones Administrativa y Académica; de Bedelía; de los Departamentos Personal y de Asuntos Estudiantiles; de los Departamentos de la Facultad; del Centro de Estudiantes y de Secretaría Académica de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.